

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, **en la sesión No Presencial del 22 de octubre de 2020:**

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Ajuste

1.1. Departamento de Sucre:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2019000020066	AJUSTE: GENERACIÓN DE PLAYAS MEDIANTE RELLENO MECÁNICO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y DEL CORREGIMIENTO DE BERRUGAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	POSITIVO
Tipo de Ajuste: Ajuste Cambio de Entidad Ejecutora y Contratante de la Interventoría Aprobado mediante acuerdo 086 del 30.12.2019 y corregido mediante acuerdo No.088 de 31.12.2019. Entidad Ejecutora y Contratante de la Interventoría Actual: Departamento de Sucre. Entidad Ejecutora y Contratante de la Interventoría Propuesta: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE. La Gobernación de Sucre sustenta los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad pública propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora y de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, defendida inicialmente por el OCAD, junto con los demás requisitos establecidos en el acuerdo 45 de 2017. Justificación del sentido del voto: - Proyecto en GESPROY en estado “SIN CONTRATAR”. - Una vez revisado los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR y con lo establecido en el Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, la solicitud cumple con lo establecido en el Capítulo 4 subsección 1 “AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD”.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

- Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
- Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
- La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
- Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
- Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.

Edgar Ivan Galvis P

EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ

C.C. 91.533.872 de Bucaramanga

Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial

Dirección del Sistema General de Regalías

Delegado Nacional conforme a la Resolución 2196 del 21 de Octubre de 2020

Departamento Nacional de Planeación

Firmado digitalmente por Edgar Ivan Galvis P

Fecha: 2020.10.22 12:23:58 -05'00'

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, **en la sesión No Presencial del 22 de octubre de 2020:**

EJECUTOR	Código BPIN	Nombre Proyecto	Acuerdo de Aprobación y fecha de expedición	Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	2019000020072	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA GANADERÍA BOVINA DE CARNE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Acuerdo No. 077 del 01 de octubre de 2019	12 meses de ejecución física y financiera
TIPO DE APROBACIÓN		APROBACIÓN		
LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS		NEGATIVO		
Información General del Proyecto Aprobado: - El proyecto CUMPLIÓ con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 18 de septiembre de 2019. - El proyecto presentado CUMPLIÓ con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR. - El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR, con fecha del 01 de octubre de 2019. - El proyecto obtuvo: 49,00 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje. - El valor total del proyecto es de \$23.331.422.298,00, los cuales corresponden \$ 14.620.630.830,00 al Fondo de Compensación Regional del 60% y \$8.710.791.468,00 del Fondo de Desarrollo Regional del Departamento de Córdoba. - El plazo de ejecución física y financiera es de 12 meses. - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el delegado definió el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.				

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Justificación del sentido del voto para la Liberación Total de Recursos del Proyecto:

- La entidad conforme solicitud de fecha 13.10.2020, cargada en SUIFP SGR en la siguiente ruta: 2019000020072_SOLICITUD_LIBERACION_20201013_1737.ZIP *Solicitud de liberación de recursos 2020-10-13 05:37, enmarca su requerimiento conforme lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017:*

Artículo 4.4.2.3. Improcedencia de ajustes. *No se podrán tramitar ajustes que alteren sustancialmente las actividades ni el alcance del proyecto de inversión o tengan por objeto: 1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión. 2. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%. 3. Cambiar la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.*

Parágrafo 2. *En caso de requerirse un ajuste de los previstos en el presente artículo, la entidad que presentó el proyecto de inversión o el ejecutor, según corresponda, deben tramitar ante el OCAD la liberación total de recursos conforme a lo establecido en el artículo 4.4.3.1. del presente Acuerdo.*
- En este orden de ideas se evidencia que el documento aportado realiza un análisis en las condiciones actuales en las que se ejecutaría el proyecto de inversión el cual varía en consideración acorde a los efectos que ha generado la emergencia sanitaria por COVID 19, alterando de manera significativa la manera en la que fue aprobado el proyecto de inversión, esto reflejado en la imposibilidad de adjudicación del proceso de selección que la entidad territorial adelantó. Acorde con la justificación enviada y poniendo de contexto que para que el proyecto cumpla con su objetivo debería ser ajustado, pero está configurado como una improcedencia y se solicita la liberación del proyecto de inversión.
- En el documento sustentan la improcedencia de ajuste enmarcada en que la dinámica del mercado muestra que a la fecha la oferta de animales es muy baja, lo que genera que los precios tiendan a la alza y entre otros factores la disminución de los beneficiarios, esto afectaría el cumplimiento del alcance del proyecto.
- Sin embargo analizado el Acuerdo 45 de 2017, especialmente lo definido en el artículo 4.4.2.3., no es clara la causal por medio de la cual enmarcan dicha improcedencia, en el entendido en que si se requiere realizar un ajuste y que para el caso actual del proyecto pese a tener un acto administrativo de declaratoria desierta, se expidió el mismo por lo que el ajuste aplicable ante OCAD sería el de aumentar el valor hasta en un 20% adicional al valor total inicial del proyecto, en ese escenario la entidad deberá aclarar, porque no es viable ajustar en dinero el proyecto y bajo que o cuales causales se enmarcaría el ajuste improcedente. Es importante que la entidad analice cada una de estas y determinar la afectación del proyecto en consideración a la emergencia por COVID 19 que lo hace inviable.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

- Finalmente se sugiere al considerarse de importancia, cargar el acto administrativo por medio del cual se declara desierto el proceso de licitación adelantado.

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD.
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soporte, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.

Edgar Ivan Galvis P

EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ

C.C. 91.533.872 de Bucaramanga

Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial

Dirección del Sistema General de Regalías

Delegado Nacional conforme a la Resolución 2196 del 21 de octubre de 2020

Departamento Nacional de Planeación

Firmado digitalmente por
Edgar Ivan Galvis P
Fecha: 2020.10.22 12:21:47
-05'00'

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 22 de octubre de 2020**.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Córdoba:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020038	Implementación del programa de alimentación escolar (PAE) en el departamento de Córdoba.	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: - Por tratarse de proyectos de inversión de impacto regional que hacen uso de proyectos tipo, el Departamento Nacional de Planeación, conforme lo establecido en artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, emitió pronunciamiento técnico NEGATIVO, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 15 de octubre del 2020. - El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 05 de octubre del 2020. - El proyecto obtuvo 48,90 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje. - El valor total del proyecto es de \$7.996.007.687 los cuales corresponden al Fondo de compensación Regional 60% del Departamento de Córdoba. - El plazo de ejecución física y financiera es de 4 meses. - IGPR: 47.79 - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVA.				

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	900747055-6	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto no cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y no cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Entidad pública que adelantará la contratación de la Interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
No Registra		NO APLICA
Justificación del sentido del voto: Se aporta certificación cargada en SUIFP SGR por parte de la Entidad que señala que no requiere contratar interventoría o supervisión, porque "actualmente está contratada hasta la finalización de este" Sin embargo se recomienda revisar y aclarar dado que cada proyecto de inversión es único.		

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soporte, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.

Edgar Ivan Galvis P

EDGAR IVAN GALVIS PEREZ

C.C. 91.533.872

Firmado digitalmente por Edgar Ivan Galvis P

Fecha: 2020.10.22 12:55:13 -05'00'

Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial
Delegado Nacional conforme a la Resolución 2196 del 21 de octubre de 2020
Departamento Nacional de Planeación